

Buenos Aires, 12 de agosto de 2019

Señores
Comisión Nacional de Valores
25 de Mayo 175
Ciudad A. de Buenos Aires

De mi consideración:

HECHO RELEVANTE – CONTRATO DE PRÉSTAMO (CREDIT FACILITY AGREEMENT)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de informarles que el día 9 de agosto de 2019, Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (la "Sociedad") ha firmado dos contratos de préstamo: (a) el contrato de préstamo "onshore" por US\$ 85.000.000 y (b) el contrato de préstamo "offshore" por US\$ 35.000.000. Los prestamistas fueron Citibank N.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Río S.A.

El plazo de duración de los contratos de préstamo será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de desembolso.

El capital bajo los contratos de préstamo será repagado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, siendo el primer pago de capital realizado al año de la fecha de desembolso, y devengará intereses: (i) respecto del Contrato de Préstamo *Onshore*, a una tasa fija del 9,75% nominal anual; (ii) respecto del Contrato de Préstamo *Offshore*, a una tasa variable equivalente a (a) la tasa LIBOR más (b) un margen aplicable del 5.500% nominal anual más (c) las retenciones fiscales aplicables ("withholding tax").

Los fondos provenientes del otorgamiento de los préstamos serán aplicados a la construcción de obras de infraestructura en los aeropuertos que conforman el Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos operados por la Sociedad.

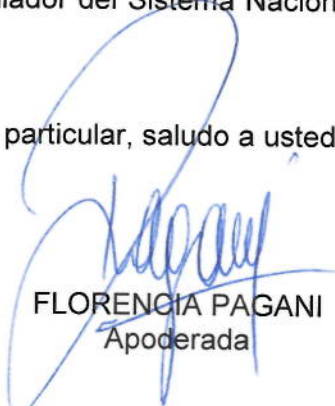
A efectos de garantizar el repago de los contratos de préstamo, la Sociedad constituyó un fideicomiso en virtud del cual cedió fiduciariamente con fines de garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 1680 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en beneficio de todos y cada uno de los banco prestamistas, en su carácter de beneficiarios (a) los derechos de cobro, ya sean cobrados directamente por la Sociedad o un tercero por cuenta y/u orden de la Sociedad, respecto de la totalidad del flujo de fondos por servicios de importación y exportación prestados por Terminal de Cargas Argentinas (unidad de negocios de la Sociedad), incluyendo pero no limitado a servicios de almacenamiento, manipuleo, refrigeración y escaneo de mercadería en cualquiera de los Aeropuertos de la Sociedad (con excepción del 15% correspondiente a los ingresos totales de la Concesión, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 5 del Acta Acuerdo); y (b) los derechos de cobro de la Sociedad como fideicomisario conforme lo dispuesto por el



Aeropuertos **Argentina 2000**

artículo 11.4 del contrato de fideicomiso de garantía de las Obligaciones Negociables celebrado entre la Sociedad y Citibank con fecha 17 de enero de 2017 ("Fideicomiso de Garantía de las Obligaciones Negociables"), en caso de rescisión, expropiación o rescate del contrato de concesión celebrado entre el Estado Nacional y la Sociedad el 9 de febrero de 1998 y aprobado mediante el Decreto N° 163/1998 del Poder Ejecutivo Nacional; incluyendo el derecho a recibir y retener todos los pagos conforme a ellos y todo otro producido de los mismos, cedidos fiduciariamente en garantía de las Obligaciones Negociables por la Sociedad bajo el Fideicomiso de Garantía de las Obligaciones Negociables. Dicha cesión ha sido autorizada mediante la Resolución N° 61/2019 del Organismo Regulator del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) de fecha 8 de agosto de 2019.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.



FLORENCIA PAGANI
Apoderada